

3259/08

## ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS DE CUBA.

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de México y la Universidad Cienfuegos (UC) de Cuba, en adelante denominados las Partes, representadas en este acto por el Dr. José Enrique Villa Rivera, Director General del IPN y el Dr. Juan B. Cogollos Martínez, Rector de la UC, con domicilios ubicados respectivamente en: Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, C.P. 07738 y, KM número 4, carretera a Rodas, Cienfuegos, República de Cuba.

**ANIMADOS** por el deseo de fortalecer los lazos de amistad existentes, a través del fomento al desarrollo de la cooperación académica, científica, cultural y;

**RECONOCIENDO** que el establecimiento de un amplio y consistente marco de referencia para la colaboración será de beneficio mutuo;

Han acordado lo siguiente:

### ARTICULO 1 Objetivo

El presente Acuerdo General de Cooperación tiene por objetivo establecer las bases conforme a las cuáles el "IPN" y la "UC" desarrollarán conjuntamente programas y proyectos de cooperación científica, técnica, pedagógica y cultural, en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

### ARTICULO 2 Modalidades de Cooperación

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo las Partes llevarán a cabo las siguientes acciones de cooperación:

- 1.- Desarrollar programas de intercambio académico, con la participación de su personal docente del nivel de posgrado en planteles, centros y unidades de ambas partes.
- 2.- Promover que sus investigadores y especialistas participen en la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y actividades deportivas, en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.
- 3.- Impulsar la superación profesional de especialistas y docentes e investigadores del nivel de posgrado.
- 4.- Facilitar en la medida de sus posibilidades y mutuamente, el uso de sus instalaciones, laboratorios, talleres y espacios conforme al calendario de compromisos de los mismos, para el desarrollo de programas y proyectos.
- 5.- Intercambiar profesores con estancias acordadas, previamente, por cada centro colaborante que podrá ampliarse previo acuerdo y según las posibilidades de cada institución.
- 6.- Organizar seminarios, conferencias, cursos, estancias y asesorías en sus áreas de especialidad, dentro de los programas conjuntos destinados a la formación de recursos humanos especializados en docencia e investigación.

- 7.- Admitir, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes en sus programas de maestría y doctorado, especialización o actualización a estudiantes egresados y docentes que hayan sido becados por el "IPN" o la "UC", así como en sus programas de investigación, bajo la asesoría y responsabilidad de los profesores de ambas partes.
- 8.- Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre las partes.
- 9.- Publicar, difundir e intercambiar publicaciones por los medios a su alcance, respecto de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y sus resultados, otorgando los créditos correspondientes, respetando la normatividad aplicable.
- 10.- Respetar las leyes nacionales, internacionales y las condiciones establecidas en este convenio y sus convenios específicos, así como cumplir las normas institucionales aplicables a la parte anfitriona, sobre todo en material laboral, propiedad intelectual y acceso a la información, uso de equipo y seguridad en las instalaciones, acatando en todo momento las indicaciones de los responsables del área;
- 11.- Presentar por escrito sus propuestas de programas y proyectos en los que se precisarán: objetivos, metas, financiamiento, procedimientos, calendarización de actividades, participación de cada una de las partes, formas de seguimiento y evaluación, así como los demás elementos que permitan el buen desarrollo de los mismos.
- 12.- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

### **ARTICULO 3 Programas o Proyecto Específico**

Para el desarrollo de las actividades señaladas en el Artículo 1, las Partes definirán un plan de trabajo para cada programa o proyecto específico, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los programas o proyectos de trabajo y su desarrollo se sujetarán a lo previsto por el presente Acuerdo, los cuales serán parte integrante del mismo.

### **ARTICULO 4 Financiamiento**

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de ambas Partes.

### **ARTICULO 5 Mecanismo de Seguimiento**

Para monitorear el desarrollo de las actividades referidas en el presente Acuerdo se constituirá un Comité Académico con dos representantes de cada una, cuyo objeto será coadyuvar a la instrumentación técnica, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos e informar de ello a las partes, emitir las recomendaciones pertinentes para el mejor logro del objeto del presente documento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

## **ARTICULO 6** **Propiedad Intelectual**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y la "UC", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "Las partes" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

## **ARTICULO 7** **Relación laboral**

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Acuerdo, mantendrá su relación laboral con aquella que lo empleó, por lo que en ningún caso se considerará a la otra Parte como patrón solidario o sustituto.

El personal enviado por una de las Partes a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la Institución en la cual se ocupe.

Las Partes arreglarán ante las autoridades correspondientes todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de tener un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo o Memorando que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

## **ARTICULO 8** **Solución de Controversias**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta por las Partes de común acuerdo o a través del Comité Académico a que se refiere el artículo 5 del presente Acuerdo.

**ARTICULO 9**  
**Disposiciones Finales**

El presente Acuerdo será valido a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado por un periodo igual a menos que una de las partes comunique a la otra su voluntad en contrario con por lo menos tres meses de anticipación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizando a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen la fecha de entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que hubieran sido formalizados durante su vigencia.

Este Acuerdo es firmado en la Ciudad de La Habana, Cuba en tres ejemplares originales a los 12 días del mes de febrero del año dos mil ocho.

**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL**

**POR LA UNIVERSIDAD DE CIEN FUEGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA**  
**DIRECTOR GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JUAN B. COGOLLOS MARTÍNEZ**  
**RECTOR**

**APROBACIÓN JURÍDICA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ**  
**ABOGADO GENERAL**

MB